RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA AGRUPACIONES DE VERTIDOS Y EDAR EN VARIOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIA DE SEVILLA. LOTE III: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PEÑAFLOR. (SEVILLA)".

CONTR 2020 401837

LOTE 2021 4692

EC008 2024 63

Examinada por esta Secretaría General la documentación que consta en el expediente arriba reseñado y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 18 de marzo de 2022, la Dirección General de Infraestructuras del Agua formalizó el contrato del epígrafe con la empresa GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L. (GESER). El plazo total de ejecución del contrato es de VEINTE (20) meses, empezando a partir de la autorización para la iniciación de las obras dadas por la Administración con la firma del acta de comprobación de replanteo.

SEGUNDO. - Con fecha 13 de enero de 2022 se firma del acta de comprobación del replanteo, y con fecha 11 de julio de 2022 el órgano de contratación resuelve aprobar el inicio de las obras.

TERCERO. - Con fecha 4 de Julio de 2023, se autoriza redactar el Modificado Nº1 de Obra con continuación provisional de las obras. Con fecha 19 de diciembre de 2023, por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprueba el Modificado.

CUARTO. - Con fecha 13 de octubre de 2023, GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L. (GESER) emite solicitud de modificación de su contrato de Servicios.

QUINTO. - Con fecha 11 de marzo 2024, el responsable del contrato de servicios solicita una modificación del citado contrato. Finalmente, mediante Resolución de fecha 14 de marzo de 2024, la Dirección General de Infraestructuras del Agua autoriza la tramitación del Modificado n.º 1 del contrato de servicios.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD VIGENTE.

2.1 Modificaciones contempladas en el PCAP del contrato de servicio de asistencia técnica.
En la cláusula Nº11 del PCAP, se indica que "El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP".

En la cláusula Nº13 del PCAP, punto 2: “Se considera la posibilidad de modificación de este contrato de servicio cuando se apruebe el modificado del contrato de la obra principal y éste implique una variación del plazo de la misma, de manera que el importe de este contrato de servicio se modificará en el mismo plazo. En cualquier caso, el importe de la modificación no podrá ser superior al 20% del importe del contrato.”

DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN

El contrato de Servicios se constituye con plazo de ejecución de veinte (20) meses. Pero, atendiendo a la cláusula tercera del contrato:

“… Este tiempo quedará ampliado a cualquier período de ampliación del plazo de ejecución que se autorice para la ejecución de la obra…”

La duración total del contrato modificado nº1 de obra es de veintidós (22) meses, lo que supone un incremento de cuatro (4) meses respecto al proyecto de obra inicial. Por tanto, el nuevo plazo del contrato de servicios se amplía en la misma medida que lo hace el contrato modificado nº1 de obras, esto es, se amplia en cuatro (4) meses, siendo el plazo total de ejecución del contrato de servicios de veinticuatro (24) meses.

La ampliación de plazo del contrato de servicios viene motivada por un incremento de plazo consecuencia de un modificado de obra. Este incremento de plazo conlleva un sobrecoste que ha de ser soportado por GESER. En este sentido, se entiende justificada la necesidad de modificación de este contrato de servicios de acuerdo a la cláusula Nº13 de su PCAP.

El presupuesto total de la modificación propuesta asciende a doscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (281.671,48 €, incluido IVA), lo que supone un incremento de 46.943,58 € incluido IVA sobre el presupuesto vigente, equivalente a un porcentaje de incremento del 20,00%.

SEXTO. - Con fecha 15 de julio de 2024, el Gabinete Jurídico emitió informe AJ-CAPADR 2024/103.

SÉPTIMO.- En virtud del artículo 207 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha evacuado el trámite de audiencia al contratista en fecha 17 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– El Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural regula las competencias de esta Dirección General de Infraestructuras del agua.

Segundo.- El artículo 14.4 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dispone

"*Se delega en los centros directivos competentes en materia de agua todas las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación.* Por todo lo anteriormente expresado Con la presente Propuesta se pretende dar respuesta a las carencias expuestas en el informe de la Intervención General.

Tercero.- Es de aplicación lo previsto en los artículos 203, 204 respecto a las modificaciones propuestas previstas en el PCAP, el artículo 205.2.b de la LCSP, al concurrir además razones de interés público debidas a circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, teniendo en cuenta que la necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que no se podían prever, la modificación no altera la naturaleza global del contrato y no implica una alteración en su cuantía que exceda del 50 por ciento de su precio inicial, IVA incluido así como el artículo 242 de la misma Ley relativo a la modificación de los contratos de obras.

Cuarto.- Según se establece en el artículo 109.3 de LCSP, "cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro."

En este sentido, para que se guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, el contratista deberá depositar la garantía definitiva adicional por importe de mil novecientos treinta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (1.939,82 €), correspondiendo al 5 % del adicional del importe de la modificación IVA excluido que asciende a treinta y ocho mil setecientos noventa y seis euros con treinta y cinco céntimos (38.796,35 €).

De conformidad con todo lo anteriormente expresado,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la modificación del contrato suscrito con la empresa **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** de **"ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA AGRUPACIONES DE VERTIDOS Y EDAR EN VARIOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIA DE SEVILLA. CONTR. 2020 401837. LOTE III: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PEÑAFLOR. (SEVILLA). EXPTE. 2021 4692"**, por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (281.671,48 €), incluido IVA, lo que supone un adicional sobre el presupuesto vigente de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (46.943,58 €) incluido IVA**, equivalente a un porcentaje de incremento del **20,00%**, y una ampliación de plazo de **CUATRO (4) MESES**, por lo que el plazo total del contrato de servicios modificado quedaría fijado en VEINTICUATRO (24) MESES.

Segundo. - Establecer un plazo de ejecución total de las obras de VEINTICUATRO (24) meses, estimando un incremento de plazo de CUATRO (4) meses.

Tercero. - Notificar la Resolución de Modificación y emplazar al contratista, para que en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, proceda a la constitución de la garantía definitiva adicional en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, por importe de **mil novecientos treinta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (1.939,82 €)**, y remita resguardo de la misma a esta Dirección General.

Cuarto. - Publicar la Resolución de Modificación en el DOUE y en el Perfil del Contratante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DEL AGUA
(P.D. Artículo 14.4 de la Orden de 21 de noviembre de 2022 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural).

Fdo.: D. Ramiro Sánchez Angulo